

Banco Credicorp, Sociedad Anónima, (en adelante El Banco o Banco), por medio de su representante legal y El Depositante, Cuentahabiente o El Cliente quien se identifica con el nombre, datos personales y documento de identificación consignado de forma electrónica y digital en el formulario de solicitud de apertura de CUENTA DE DEPÓSITO EN LÍNEA por este medio y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles; por el presente contrato, por este acto celebramos CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE DEPÓSITOS EN LÍNEA, conforme a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Declaran las partes que conocen y aceptan expresamente, que las cuentas de depósitos que se constituyan en Banco Credicorp, Sociedad Anónima, se registrarán de conformidad con lo estipulado en este contrato y por las demás leyes aplicables de Guatemala. SEGUNDA: El Depositante acepta que el manejo de la cuenta es por cuenta y riesgo de su persona. TERCERA: El Depositante acepta expresamente que El Banco pueda debitar de su cuenta las comisiones y cargos por manejo de cuenta y otros, de acuerdo al tarifario vigente. CUARTA: El Depositante será el responsable del cuidado, conservación y manejo de los fondos depositados por El Banco y en tal virtud, exime al Banco de cualquier responsabilidad por su mal manejo, pérdida o sustracción de los fondos e información digital y electrónica. QUINTA: El Depositante se obliga a actualizar la(s) firma(s) registrada(s) electrónica e información de acceso a su cuenta cuando sea requerido por el Banco. SEXTA: En caso de fallecimiento del depositante, el saldo de la cuenta será entregado a los beneficiarios, por El Banco únicamente, luego de haber transcurrido el plazo establecido en ley y mediante la presentación de la documentación legal correspondiente. SEPTIMA: El depositante acepta que no podrá solicitar, salvo casos excepcionales calificados por la Gerencia General del Banco, información vía telefónica sobre su cuenta. OCTAVA: Si por error se efectuara algún crédito en su cuenta, el Depositante se compromete a notificar al Banco de inmediato, y deberá devolver cualquier cantidad de dinero que haya utilizado o retirado de su cuenta que no le correspondiere. Asimismo, autoriza al Banco desde ya, para debitar los valores que erróneamente se hayan acreditado en su cuenta. NOVENA: El Banco realizará notificaciones a través de los estados de cuenta, Banca en Línea y otros medios a los que el cuentahabiente tenga acceso, las cuales el depositante acepta como buenas. DECIMA: El depositante se obliga a manejar los fondos suficientes en su cuenta. DECIMA PRIMERA: El Banco podrá aplicar a la cuenta del Depositante cargos o comisiones por los diferentes servicios, conforme al tarifario vigente, el depositante acepta desde ya que se apliquen los débitos que correspondan. DECIMA SEGUNDA: El cálculo de interés será sobre saldo diario con capitalización mensual. DECIMA TERCERA: El Banco se reserva el derecho de modificar, enmendar o adicionar cláusulas a este contrato, las cuales deben obedecer a mejoras operativas o de seguridad que haga más eficiente y segura la utilización de los depósitos, información que será comunicada al cliente por los medios que considere pertinentes. DECIMA CUARTA: Las partes aceptan expresamente el contenido íntegro de este documento, por lo que, en señal de acuerdo, lo aceptan y firman de forma electrónica o digital dando aceptación en la casilla correspondiente y declaran que dicha aceptación implica lectura y aceptación del contenido del contrato

**Acepto los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Cuenta.**